

## DECRETO Nº 168 (Diciembre 6 de 2021)

# POR MEDIO DEL CUAL ADOPTA EL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE EN GARZÓN (HUILA) Y SE CREA EL COMITÉ ANTITRÁMITES"

El Alcalde del Municipio de Garzón (Huila), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los numerales 3 y 10 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 16 literal d-1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y La ley 962 de 2005.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, consagra en su artículo 2, que son "fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa se debe prestar con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Decreto 2106 de 2019 señala que la austeridad del gasto y la modernización de la administración pública implican la adopción de una estrategia que promueva la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades del Estado y sinergias para aumentar su eficiencia, mejorar la atención al ciudadano y ahorrar en trámites, procesos y procedimientos que no sean necesarios para el desempeño de sus funciones esenciales.

Que es deber de la Administración Municipal facilitar el acceso a ella al ciudadano de manera eficiente, eficaz y sencilla.

Que la Constitución Política ordena que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.





Que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.

Que la empresa como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

Que con el apoyo de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio CONFECÁMARAS, más de veinticuatro Cámaras de Comercio en convenio con las Alcaldías Municipales, desarrollaron el Proyecto "DISEÑO Y MONTAJE DEL SISTEMA NACIONAL DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES" a través de la implementación de Centros de Atención Empresarial CAE.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023 "GARZÓN, SÍ SOMOS EL CAMBIO", en la línea estratégica – Garzón, Destino sostenible y responsable como centro cultural y turístico, se tiene como meta, "Implementar el Centro de Atención Empresarial CAE, para facilitar la apertura de empresas y la simplificación de trámites mercantiles, tributarios y de seguridad social durante el cuatrenio".

Que en ese sentido, se celebró Convenio de asociación Nro. 000009-2020 en articulación con la Cámara de Comercio del Huila y la Administración Municipal, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos administrativos y financieros , para el desarrollo de lo correspondiente a la Fase I del programa de simplificación de trámites asociados a la creación de empresa en Garzón (H), a través del Centro de Atención Empresarial CAE, bajo los parámetros establecidos por el modelo nacional CAE, para estimular la formalización de empresas", convenio que fue desarrollado, arrojando como resultado el estudio técnico y el plan de acción para la implementación del CAE en el municipio de Garzón .

Que el día 29 de junio de 2021, se suscribió convenio de asociación Nro. 000003 entre el Municipio de Garzón y la Cámara de Comerio del Huila, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos administrativos y financieros, para el desarrollo de lo correspondiente a la Fase II del programa de simplificación de trámites asociados a la creación de empresa en Garzón (H), a través del Centro de Atención Empresarial CAE, bajo los parámetros establecidos por el modelo nacional CAE, para estimular la formalización de empresas"

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario para la Administración Municipal: Adoptar las políticas tanto administrativas como operativas necesarias para la ejecución del proyecto; adecuar la infraestructura administrativa y los procesos internos de la Administración Municipal, según los requerimientos del proyecto las recomendaciones de la asistencia técnica y los lineamientos del Sistema Nacional CAE trazados por CONFECÁMARAS en calidad de organismo ejecutor y gerente







nacional del CAE; expedir los Actos Administrativos y reglamentarios necesarios para la máxima simplificación del proceso de creación en empresa en el municipio; implementar al interior de áreas y dependencias públicas directamente involucradas, los procesos necesarios para la simplificación, agilización y reducción de costos y trámites en el municipio.

Que la administración Municipal de Garzón (Huila), facilitará los medios para la instalación del Centro de Atención Empresarial CAE, que permitirá a los comerciantes de todos los sectores económicos en el Municipio, formalizar sus actividades productivas de forma rápida, efectiva.

Que la Alcaldía Municipal en la función de la Política Administrativa, le corresponde la vigilancia y control de las normas de funcionamiento de los establecimientos de comercio que funcionan en la jurisdicción del municipio, conforme a la Ley 1801 de 2016.

Que la Ley 962 de 2005, en su artículo 27, establece los requisitos para el funcionamiento de los Establecimientos de Comercio, señalando que: "Las autoridades y servidores públicos correspondientes se sujetarán únicamente, a lo dispuesto en la Ley 232 de 1995 (actualmente Ley 1801 de 2016)", por la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio. De igual forma menciona que; "No podrá condicionarse el cumplimiento de los requisitos legales a la expedición de conceptos, certificados o constancias que no se encuentren expresamente enumerados en la citada Ley 962 de 2005 y Ley 232 de 1995 (actualmente Ley 1801 de 2016)".

Que la Ley 962 de 2005, establece que la administración pública deberá colocar en medio electrónico, a disposición de los particulares, todos los formularios cuya diligencia se exija por las disposiciones legales. Igualmente, para atender los trámites y procedimientos de su competencia, los organismos y entidades de la Administración Pública podrán emplear cualquier medio tecnológico o documento electrónico a fin de hacer efectivos los principios de la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE EL MODELO DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESA A TRAVÉS DEL CENTRO DE ATENCIÓN EMPRESARIAL CAE EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN (HUILA). Adóptese el programa de simplificación de trámites para la creación de empresa a través del Centro de







Atención Empresarial CAE en el municipio de Garzón, como única instancia para la creación de empresas, lugar en donde el empresario puede realizar todos los trámites necesarios para formalizar su actividad organizada, a través de los sistemas de información y con la interlocución de recurso humano competente, el cual funcionará en las instalaciones de la Cámara de Comercio del Huila sede Garzón (Huila), quien actuará como enlace entre el empresario, la administración pública y otras entidades que intervienen en los trámites de formalización, legalización y operación de los nuevos establecimientos de comercio, empresas y/o actividades comerciales en el Municipio en Garzón (Huila).

**ARTÍCULO SEGUNDO**: PRINCIPIOS: El presente Decreto está inspirado en principios de legalidad, eficiencia, celeridad, coordinación, sinergia institucional, buena fe del empresario, racionalización de trámites y reducción de carga probatoria del empresario.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ LOCAL ANTITRÁMITES: Créase en el Municipio de Garzón el Comité Local Antitrámites, como órgano consultivo y de control, responsable del seguimiento, monitoreo, evaluación de resultados y vigilancia en el cumplimiento de los objetivos de la política municipal de simplificación de trámites empresariales y la preservación del ambiente favorable a la formalización y desarrollo de actividades productivas en la ciudad.

El comité Antitrámites estará conformado por:

- a) El Secretario General y de Gobierno Municipal o su delegado
- b) El Director de Planeación Municipal o su delegado
- c) El Secretario de Hacienda Municipal o su delegado
- d) El secretario de Salud Municipal o su delegado
- e) El comandante de Bomberos Voluntarios de Garzón o su delegado
- f) El Inspector de Policía o su delegado
- a) Un delegado de la DIAN
- h) El Gerente del Centro de Atención Empresarial CAE.

La Secretaría Técnica del CAE estará a cargo de la Dirección Zona Centro de la Cámara de Comercio del Huila. (Oficina Garzón)

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL ANTITRÁMITES:

Son funciones del Comité Local Antitrámites, las siguientes:

a) Realizar seguimiento a la implementación del programa de simplificación de trámites en Garzón, teniendo en cuenta los objetivos, actividades y proyectos incorporados en el programa nacional de simplificación de



de 414020 GOBIERNO DIGITAL



trámites para la creación de empresas liderado por la Confederación de Cámaras de Comercio.

- b) Reunirse por lo menos una vez bimestralmente y en forma extraordinaria cuando la necesidad lo exija, por convocatoria de cualquiera de sus integrantes. De dichas reuniones se levantarán actas en las que consten las decisiones y compromisos adquiridos, suscritas por los asistentes.
- c) Disponer la ejecución de las acciones, así como la producción de informes que se requieran.
- d) Promover la modernización de la tecnología informática y de las comunicaciones, así como su uso eficiente y aprovechamiento, para el desarrollo de la competitividad y transparencia en la prestación de los servicios que se relacionen con el Sector Empresarial en cumplimiento a las leyes antitrámites.
- e) Gestionar con las demás autoridades participantes la implementación progresiva de estrategias de origen legal que permitan simplificar trámites en las etapas de operación y cierre de empresas.
- f) Unificar criterios en torno a la aplicación de las directrices normativas relacionadas con la apertura y funcionamiento de establecimientos, así como las que atienden a la labor de inspección, control y vigilancia de los mismos.
- g) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Decreto y que tengan como fin dar cumplimiento al objeto del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: Que es obligatorio para el ejercicio de las actividades económicas en el Municipio de Garzón, cumplir con los requisitos definidos explícitamente en la Ley 1801 de 2016. Para ello la administración Municipal y la Cámara de Comercio del Huila sede Garzón pondrán a disposición de los nuevos empresarios, el Centro de Atención Empresarial CAE, que funcionará en las instalaciones de la Cámara de Comercio del Huila, sede Garzón y a partir de la fecha de su lanzamiento, todo nuevo empresario deberá iniciar proceso de formalización empresarial a través de este primer y único punto de contacto.

En el Centro de Atención Empresarial el usuario contará con asesoría especializada sobre trámites, formalización y constitución de empresas en el Municipio, suministrando adicionalmente medios informativos para orientar la







gestión de nuevos empresarios; optimizando la plataforma tecnológica (que incluye módulos de auto consulta conectados a internet para el acceso gratuito) y ofreciendo la asistencia y acompañamiento del caso para que la comunidad empresarial de la región pueda recibir la información completa y realizar satisfactoriamente sus trámites.

ARTÍCULO SEXTO: Para facilitar el cumplimiento de las normas referentes al uso de suelo, el Municipio y la Cámara de Comercio del Huila, sede Garzón, a través del del Centro de Atención Empresarial (CAE) pondrá a disposición de toda la ciudadanía la posibilidad de verificar el cumplimiento del requisito a través de consulta manual desde la Ventanilla CAE, al momento de la creación de empresa, que será gratuita e inmediata. Para ello la Alcaldía suministrará la información del POT (fichas normativas, usos, información catastral, codificaciones CIIU actualizadas etc...) que se requieran. No obstante, una vez en funcionamiento el Centro de Atención Empresarial CAE, las partes podrán realizar desarrollos tecnológicos que permitan facilitar la consulta del uso de suelo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO**: Para cumplir con las condiciones sanitarias, el nuevo empresario contará con la asesoría básica más importante en el CAE. El Centro de Atención Empresarial enviará a la secretaría de Salud, la información sobre los nuevos matriculados, con el fin de que el despacho adelante las visitas de inspección respectivas.

**ARTÍCULO OCTAVO**: Para cumplir con las condiciones de seguridad, el nuevo empresario contará con la información general más relevante en el CAE. El Centro de Atención Empresarial CAE enviará a la oficina del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Garzón, la información sobre los nuevos matriculados.

**ARTÍCULO NOVENO**: Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales, causantes de pago de derechos de autor la alcaldía a través de la Policía adelantará las actuaciones tendientes a hacer cumplir el mandato dispuesto en el numeral 5, articulo 87 de la ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO DÉCIMO**: La Secretaría de Gobierno Municipal, la inspección de policía y los demás despachos que tengan a su cargo funciones de inspección y control, verificarán que los establecimientos de comercio, cuenten con matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio del Huila.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO**: La obligación que tienen los propietarios de los establecimientos de comercio de comunicar su apertura a la Policía Nacional, se entiende cumplida mediante la matrícula, como quiera que existe convenio de colaboración entre CONFECÁMARAS y la Policía Nacional, para la verificación de tal requisito a través de Web Services, del Registro Único Empresarial y Social RUES.







Por lo anterior, la Policía no expedirá orden de comparendo alguna por falta de este requisito.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO**: En cualquier tiempo posterior a la comunicación que el CAE realiza sobre los nuevos matriculados, las autoridades policivas y de inspección y vigilancia podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos anteriores y demás establecidos en la ley y otras normas complementarias.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Deléguese al Secretario de Hacienda Municipal, como responsable de la ejecución y seguimiento del proceso de simplificación de trámites para la creación de empresa en el Municipio de Garzón, quien podrá coordinar al interior del Municipio las tareas requeridas para la fijación de actividades y compromisos, así como la definición de procesos y tiempos de respuesta que implique el modelo de simplificación en el Municipio, sin exceder de los términos establecidos por la ley. Igualmente deléguese al (la) Tesorero (a) de la Alcaldía Municipal de Garzón, la administración y actualización de la información y del desarrollo informático que se implemente de acuerdo con las necesidades del proceso de simplificación de trámites para la creación de empresas.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: A partir de la implementación del CENTRO DE ATECNIÓN EMPRESARIAL CAE, la inscripción de industria y comercio de los nuevos comerciantes, se hará a través del aplicativo tecnológico API REST que se desarrolló para integrar la Secretaría de Hacienda Municipal de Garzón y la Cámara de Comercio del Huila, que permitirá reportar diariamente en la base de datos de industria y comercio, los comerciantes matriculados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: A partir de la publicación del presente acto administrativo, las dependencias de la administración municipal relacionadas con el trámite de creación de empresa, deberán iniciar la adecuación de los mencionados procedimientos, de tal manera que una vez recepcionada la información remitida por la Cámara de Comercio del Huila sede Garzón, puedan realizar el trámite interno respectivo de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: A partir de la entrada en vigencia del Centro de Atención Empresarial CAE y una vez se hayan integrado operativamente al modelo CAE, las dependencias de la administración municipal relacionadas con el trámite de creación de empresa, deberán desmontar de sus oficinas de atención, la recepciones de cada uno de los trámites municipales, eliminando la recepción y diligenciamiento de formularios y los cobros derivados de los mismos.



Código Pos al Garz 414020 G GOBIERNO



Así mismo, se mantendrá retroalimentación permanente con la Cámara de Comercio del Huila, zona Centro, sobre los procesos y trámites integrados, para garantizar su perfeccionamiento, actualización u adecuaciones permanentes en función del objetivo de simplificación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO**: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**Alcalde** 

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Garzón (Huila) a los 6 días del mes de Diciembre del 2.021.

.

Faola Andrea Tello Zambra\* Sécretaria de Hacienda

Revisó Texto Legal:

Proyectó:

Adrier Fose Rojas Ospina Directora Donattamento Adm

Directora Departamento Administrativo Jurídico



